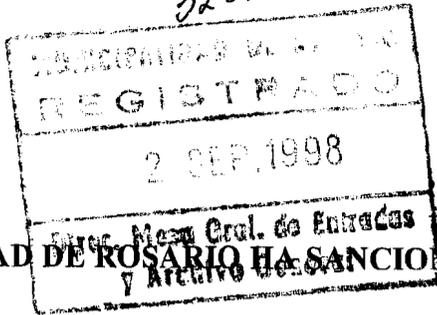




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.640)

Artículo 1°: Créase el P.U.A.R., Programa Urbano Ambiental Rosario, que tendrá como objetivo coordinar las acciones del Consejo Ambiental Rosario y la Comisión Asesora de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal.

Art. 2°: Serán funciones del P.U.A.R.:

- a) Cooperar en la recopilación y difusión de las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales, que tengan aplicación en la ciudad de Rosario, sobre la problemática ambiental.
- b) Elaborar las recomendaciones y dictámenes cuando le sean requeridos por el Honorable Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Asesorar sobre los temas que le soliciten al Honorable Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Proponer al Honorable Concejo Municipal nuevas normativas en materia ambiental.
- e) Elevar sugerencias, reclamos y pedidos al Departamento Ejecutivo, acerca del cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo, determinará en la reglamentación de la presente Ordenanza el lugar de funcionamiento del P.U.A.R. y convocará a la primera reunión.

Art. 4°: El P.U.A.R., realizará las gestiones correspondientes a los fines de la incorporación de sus miembros, a las reuniones que convoca el Plan Estratégico Rosario (P.E.R.).

Art. 5°: El P.U.A.R., estará constituido por el Consejo Ambiental Rosario, el Consejo Asesor de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal, un Concejal miembro de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal y un Concejal miembro de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo del Honorable Concejo Municipal, quienes dictarán el Reglamento Interno de funcionamiento y elegirán sus autoridades en la primera reunión que se constituya.

Art. 6°: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 20 de Agosto de 1998.-



Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



Dra. MARTA M. DE RUBEO
Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia
H. Concejo Municipal

Expte. N° 92265-P-98, H.C.M.-

//sario, 5 de octubre de 1998.-

Habiendo quedado promulgado la Ordenanza N° 6.640/98, sancionado por el Honorable Concejo Municipal en fecha 20/08/98, por simple transcurso del término que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

GGP


JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO
ENTR
1998 OCT 14 11:15 AM
SPTC
INTER